Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 62/2013

Entre la POLICÍA NACIONAL, con domicilio en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, en su carácter de Comandante de la Policía Nacional, conforme a Decreto N° 9140 del 22 junio de 2012, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Sra. **NUNILA VILLALBA DE BACHETTA**, con domicilio en la Ciudad de Curuguaty, República del Paraguay, teléfono N° 048-210767, Celular Nº 0971-324.436, RUC: 1902537-8, con Cédula de Identidad Nº 1.902.537, en su carácter de Propietaria, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) Formulario de Carta oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución de Adjudicación Nº 341 de fecha 11 de JUNIO de 2013.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Eusebio Ayala casi Boquerón e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 31-096-06, de la ciudad de Curuguaty, del Departamento Canindeyú, Destinado para local de oficina regional del Dpto. de Identificaciones de la **POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250 Alquileres y derechos, objeto del gasto específico 251 "Alquiler de Edificios y locales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes ocho millones (Gs. 8.000.000.-). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 248577.

La presente renovación de contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y el **LOCADOR**, con relación a la locación del inmueble utilizado como **OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE CURUGUATY, CANINDEYU** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de "renovación de contrato de locación del inmueble utilizado como **OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE CURUGUATY**.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes un millón (Gs. 1.000.0000.-) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes ocho millones (Gs. 8.000.000)** IVA incluido.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de ocho (8) meses a partir del 01-05-2013 hasta el 31-12-2013 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07

CONTRATO Nº 62/2013

de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica suministrado por la ANDE por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 62/2013

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los __11__ días del mes de JUNIO de 2013.

NUNILA VILLALBA DE BACHETTA	**ALDO RAMON PASTORE LOPEZ**
PROPIETARIA	**Comisario General Comandante**
C.I. N° 1.902.537	**Comandante de la Policía Nacional**